



BOLETIN
DE LAS LEYES
DEL IMPERIO
MEXICANO



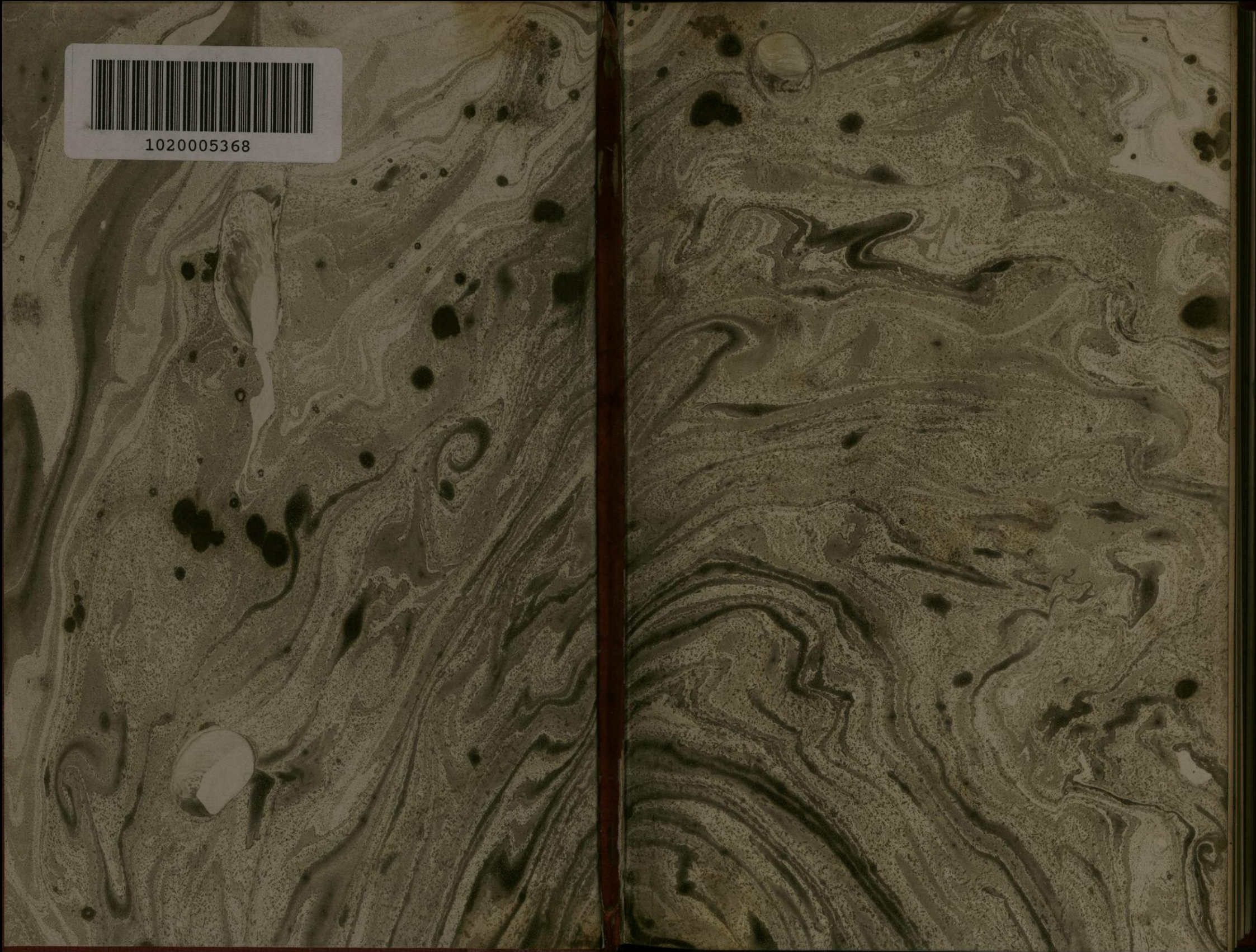
1863

KGF43
1863
v. 1

104014



1020005368





104674

1/2 Refs
BOLETIN DE LAS LEYES

DEL

IMPERIO MEXICANO,

Ó SEA

CODIGO DE LA RESTAURACION.

COLECCION COMPLETA DE LAS LEYES

Y DEMAS DISPOSICIONES
DICTADAS POR LA INTERVENCION FRANCESA, POR EL
SUPREMO PODER EJECUTIVO PROVISIONAL,
Y POR EL IMPERIO MEXICANO, CON UN APENDICE DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES
MAS NOTABLES Y CURIOSOS DE LA
EPOCA,

PUBLICADO POR

JOSE SEBASTIAN SEGURA.



MEXICO.

IMPRESA LITERARIA, CALLE 2^a DE SANTO DOMINGO NUM. 10.

1863.

KGF43

1863

v. 1

4

IMPRESION MEXICANA

CODIGO DE LA RESTAURACION

ES PROPIEDAD DEL EDITOR.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

ADVERTENCIA.

Bajo este título presentamos al público, con la autorización necesaria, una colección completa de todas las leyes y demás disposiciones dictadas por la Intervención francesa y por el Supremo Poder Ejecutivo provisional de la nación: tarea que continuaremos á medida que se vayan promulgando las que emanen de la Regencia del Imperio, ó del Imperio mismo.

A nadie se oculta la necesidad y utilidad de esta clase de publicaciones, ni menos si se considera que la que ahora ofrecemos, va á fijar la época mas notable y de mas trascendencias en la historia de la Nación mexicana. El pasado, monstruoso conjunto de tres años acá, de errores en casi to-

dos los ramos de administracion pública: el presente, abrogacion de ese pasado y lisonjera esperanza de un órden estable y duradero, basado en una bien entendida libertad en un bien entendido progreso: el porvenir, hermosa realizacion de tan fundadas esperanzas, Dios mediante y la magnánima Intervencion de S. M. el Emperador de Francia: hé ahí el triple objeto de la legislacion que será materia de esta obra, destinada, sin duda, al estudio sério y concienzudo del profundo político, del laborioso letrado, del empeñoso rentista, y en suma, de todas las clases de la sociedad, mas ó menos interesadas en las prescripciones que comprenda nuestro Código.

Para presentarlo con la sencillez y claridad que demanda por su naturaleza, observaremos en la colocacion de las leyes un método enteramente cronológico; las relacionaremos entre sí, por medio de notas, segun que se aclaren, deroguen ó modifiquen, y las encabezaremos con breves sumarios que den una idea exacta de los puntos importantes que contengan, poniendo al fin de cada tomo unos índices ordenados que faciliten su manejo, y un apéndice de los documentos mas notables y curiosos de la época.

El público conoce ya nuestros trabajos en este género de empresas: si el código que intitulamos de la reforma por acomodarnos á la equívoca é inconsecuente fraseología de su tiempo tuvo buena acogida y fué apreciado por personas respetables é inteligentes, debido fué al sistema de órden, claridad y precision que seguimos al formarlo. En el Código de la

restauracion resaltarán mas esas calidades, ya que lo damos á luz bajo muy diferentes auspicios y en tan favorables circunstancias, libres de las inquietudes de la época turbulenta y desastrosa que felizmente ha pasado.

México, Noviembre 1º de 1863.

José Sebastian Segura.